



Ayuntamiento de San Bartolomé

Expediente Electrónico	
Nº de Expediente	2022001917
Tipo de Expediente	INT - GENERACION DE CREDITOS
Fecha de Apertura	23-03-2022
NIF	P3501900I
Interesado	AYUNTAMIENTO SAN BARTOLOME
Fecha de Cierre	
Signatura	
Asunto	
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA M.P. 19/2022. GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA RELATIVA AL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL, PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025.	



Indice del Expediente

31/12/2021	<u>RESOLUCIÓN 2033-2021 CONCESIÓN</u>	1..11
03/01/2022	<u>JUSTIFICANTE REGISTRO ENTRADA RESOLUCIÓN 2033-2021</u>	12..12
23/03/2022	<u>PROPUESTA CONCEJALÍA GENERACIÓN CRÉDITOS</u>	13..14
23/03/2022	<u>INFORME DE INTERVENCIÓN GENERACIÓN CRÉDITOS</u>	15..19
23/03/2022	<u>DECRETO DE APROBACIÓN GENERACIÓN CRÉDITOS</u>	20..21
23/03/2022	<u>2/2022000000814_DOCUMENTO_SOPORTE_MC_OPE_2022003532</u>	22..22
23/03/2022	<u>1/2022000000082_DOCUMENTO_SOPORTE_MC_OPE_2022003533</u>	23..23

RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DEL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA, PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA Y AUTORIZAR EL ABONO AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ (LAS PALMAS) RELATIVA AL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL, PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025,

Visto el expediente relativo a la actuación para combatir la despoblación en el medio rural del Ayuntamiento de San Bartolomé (Las Palmas), Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025 resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- En el marco del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025, aprobado por el Gobierno de Canarias en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2020 se suscribe **Convenio entre la Federación Canaria de Municipios (FECAM) y la Comunidad Autónoma de Canarias para su actuación como entidad colaboradora en la gestión del programa para combatir la despoblación en el medio rural.**

El mencionado Plan regula, entre otras ayudas, la relativa al Programa para combatir la despoblación en el medio rural, que tiene como objeto fomentar la construcción de viviendas en régimen de alquiler, la rehabilitación de viviendas para proporcionar adecuadas condiciones de habitabilidad, ahorro de consumo energético, elementos estructurales, así como las obras para el adecuado mantenimiento de las mismas centrándose en los municipios de menos de 20.000 habitantes.

2.- Tras la fase de solicitudes tres de los 58 ayuntamientos quedan fuera del reparto de fondos al no presentar propuesta para participar en el citado programa.

En fecha 23 de septiembre se reúne la Comisión del Seguimiento del Convenio de Cooperación entre el ICV y la FECAM para debatir la fórmula con la que volver a repartir los remanentes resultantes de esta primera fase y los posteriores que puedan surgir; acordándose su reparto de acuerdo a la cláusula novena del Convenio con la única condición de que dichos remanentes sean usados para la Actuación D: Rehabilitación de viviendas de titularidad privada.

Tras la fase de requerimientos uno de los 55 ayuntamientos queda fuera del reparto de fondos al no presentar subsanación al requerimiento notificado.

3.- Tras las dos fases anteriormente expuestas, de los 58 ayuntamientos iniciales, quedan 54. El remanente generado por la no participación de estos 4 ayuntamientos asciende a la cantidad de **SEISCIENTOS QUINCE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE EUROS CON 51 CÉNTIMOS (615.199,51€)** que es reasignado entre los 54 ayuntamientos conforme a lo previsto en la cláusula novena del convenio.

4.- En la solicitud presentada por el Ayuntamiento de San Bartolomé se ha programado la adquisición de viviendas sin rehabilitación para destinarlo a alquiler social, Rehabilitación o reanudación de obras de inmuebles de titularidad municipal,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
SEBASTIAN FRANQUIS VERA -	Fecha: 30/12/2021 - 12:26:08
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2033 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 2479 - Fecha: 30/12/2021 13:05:28	Fecha: 30/12/2021 - 13:05:28
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=05vJ4r7ikTeej-6FH-T0E3jcIEBiRULjL puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	
05vJ4r7ikTeej-6FH-T0E3jcIEBiRULjL	
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2021 - 13:05:43	

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 25-03-2022 08:20:35	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2021-029020	Fecha: 31-12-2021 07:38	
Nº expediente administrativo: 2022-001917 Código Seguro de Verificación (CSV): 840D2588A5D2BFFF142637C328EA82A4 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/840D2588A5D2BFFF142637C328EA82A4			
Fecha de sellado electrónico: 25-03-2022 08:20:35 Ver sello			

Construcción de viviendas para destinarlas a alquiler social y la rehabilitación de viviendas de titularidad privada. (Actuaciones A, B, C y D prevista en el documento técnico), siendo el coste máximo de la actuación de **(664.491,65 €)**

La Inversión para cada una de las partes se distribuye de la siguiente forma:

CC.AA.	Ayuntamiento
637.756,18 €	26.735,47 €

5.- Consta en el expediente informe favorable de los Servicios Técnicos del Instituto Canario de Vivienda acreditando el cumplimiento de los requisitos establecidos para el abono de la subvención

6.- El citado Ayuntamiento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudor por resolución firme de procedencia de reintegro.

Así mismo, consta en el expediente la certificación exigida en el artículo 37.5 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

7.- Existe crédito adecuado y suficiente para la actuación que se subvenciona en la aplicación presupuestaria 217G0007 "Programa de fomento de rehabilitación de vivienda en el medio rural" 75004 Subvenciones a Ayuntamientos y sus OO.AA.

8.- Con fecha 29 de diciembre de 2021, se emite informe favorable de fiscalización previa por la Intervención General, en ejercicio de la función interventora que le corresponde respecto de los expedientes de gastos que deban ser autorizados por el Gobierno; en cumplimiento de la Resolución de la Intervención General por la que se dictan instrucciones para la coordinación del ejercicio de la Función Interventora en los expedientes a que se refiere el apartado primero del Acuerdo de Gobierno de 21 de enero de 2021 y se determina el momento en que ha de evacuarse el informe de fiscalización Previa de dichos expedientes, apartado 1, letra a). Dicho informe queda condicionado a la autorización por parte del titular de la Consejería competente en materia de Vivienda, aspecto que queda subsanado la parte dispositiva de esta Resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El Presidente del Instituto Canario de la Vivienda es competente para dictar Resolución de concesión de subvenciones en virtud de lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 36/2009, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como en virtud de lo establecido en los artículos 8 y 14 de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, modificada por Ley 1/2006, de 7 de febrero, puesto en relación con el artículo 7,2,i) del Decreto 152/2008, de 7 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Canario de la Vivienda.

II.- El Gobierno de Canarias, mediante Decreto 77/2021, de 15 de julio, delega en la persona titular de la Consejería de la Administración Pública de la Comunidad

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
SEBASTIAN FRANQUIS VERA -	Fecha: 30/12/2021 - 12:26:08
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2033 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 2479 - Fecha: 30/12/2021 13:05:28	Fecha: 30/12/2021 - 13:05:28
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 05vJ4r7ikTeej-6FH-T0E3jciEBiRULjL	
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2021 - 13:05:43	

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 25-03-2022 08:20:35	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2021-029020	Fecha: 31-12-2021 07:38	
Nº expediente administrativo: 2022-001917 Código Seguro de Verificación (CSV): 840D2588A5D2BFFF142637C328EA82A4 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/840D2588A5D2BFFF142637C328EA82A4			
Fecha de sellado electrónico: 25-03-2022 08:20:35			

Autónoma de Canarias competente en materia de vivienda, la competencia para autorizar el otorgamiento de subvenciones de concesión directa en materia de vivienda, por importe superior a ciento cincuenta mil (150.000) euros, durante el ejercicio presupuestario 2021.

En virtud de dicha delegación, mediante Orden del Consejero de Obras Públicas, Transporte y vivienda de fecha XX de diciembre de 202X se autoriza el otorgamiento de la presente subvención.

III.- La instrucción, tramitación y resolución de la presente subvención se realiza de conformidad con el Convenio suscrito el 14 de julio de 2021, entre el Instituto Canario de la Vivienda y la FECAM para la ejecución del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025, aplicando los preceptos, tanto del Decreto 36/2009, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, como del articulado básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

IV.- El Excmo. Ayuntamiento de San Bartolomé será el beneficiario de la subvención, conforme lo establecido en la cláusula cuarta de la Resolución de 2 de julio de 2021, del Secretario por la que se ordena la publicación del Convenio de Cooperación suscrito por el Instituto Canario de la Vivienda y la Federación Canaria de Municipios (FECAM) para la gestión del Programa para combatir la despoblación del medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025, puesto que asume la responsabilidad de asegurar el cumplimiento del objetivo y cumple con los requisitos para obtener la condición de beneficiario de conformidad con lo establecido en los artículos 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. Asimismo, se aporta declaración responsable, que sustituirá la presentación de certificaciones previstas en la normativa básica, quedando justificada que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario.

V.- En virtud del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del artículo 21.1.b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, podrán concederse de forma directa, y con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

VI.- La actividad para la que se han solicitado las subvenciones relacionadas tiene un relevante interés público y social ya que tienen por objeto la realización de actuaciones con la finalidad de fomentar la construcción de viviendas en régimen de alquiler, la rehabilitación de viviendas para proporcionar adecuadas condiciones de habitabilidad, ahorro de consumo energético, elementos estructurales, así como las obras para el adecuado mantenimiento de las mismas centrándose en los municipios de menos de 20.000 habitantes.

VII.- Son de aplicación los artículos 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 37.3 del Decreto 36/2009, que regulan la forma de abono cuando la naturaleza de la subvención lo justifique y en los supuestos en las que

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
SEBASTIAN FRANQUIS VERA -	Fecha: 30/12/2021 - 12:26:08
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2033 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 2479 - Fecha: 30/12/2021 13:05:28	Fecha: 30/12/2021 - 13:05:28
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 05vJ4r7ikTeej-6FH-T0E3jcIEBiRULjL	
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2021 - 13:05:43	

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 25-03-2022 08:20:35	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2021-029020	Fecha: 31-12-2021 07:38	
Nº expediente administrativo: 2022-001917 Código Seguro de Verificación (CSV): 840D2588A5D2BFFF142637C328EA82A4 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/840D2588A5D2BFFF142637C328EA82A4			
Fecha de sellado electrónico: 25-03-2022 08:20:35			

concurran circunstancias acreditadas de especial interés público, como así se desprende del Convenio de colaboración suscrito.

VIII.- Mediante Resolución de 16 de diciembre de 2021, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de modificación cuarta del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión:

"2.- Tratándose de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión destinadas a inversiones, su abono se realizará en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión o instrumento jurídico en que se articulen. Motivada y excepcionalmente, se podrá contemplar su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurran las siguientes circunstancias:

1º.- Los plazos de ejecución y justificación deberán finalizar el 31 de diciembre del ejercicio presupuestario en que concluya el objeto y alcance por el que se articule la subvención, aportación, encargo o encomienda, incluidas las prórrogas de dichos plazos que se tramiten.

En el caso de inversiones que tengan naturaleza de obras, su plazo de justificación podrá extenderse hasta cuatro meses después de la finalización de su ejecución. En este caso, dicho plazo podrá superar el ejercicio presupuestario de finalización de dicha obra, con el límite de los meses señalados.

2º.- Que la entidad beneficiaria de la aportación certifique la insuficiencia de recursos para la realización del objeto de esta.

3º.- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión destinados a inversiones con abono anticipado pendientes de justificación y cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede. Esta circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario..."

Obra en el expediente, por un lado, Declaración Responsable de la Entidad de no ser beneficiaria de otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede; y por otro, certificación emitida por el ICV, acreditativa de cumplir con las condiciones establecidas al efecto. Asimismo, el Ayuntamiento certifica la insuficiencia de recursos para la realización de las actuaciones subvencionadas, por lo que solicita el abono anticipado total.

IX.- El Excmo. Ayuntamiento de San Bartolomé está exento de presentar la correspondiente garantía según lo establecido en el artículo 38.8,a) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En su virtud, visto los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho anteriores, y se eleva a la Directora del Instituto Canario de la Vivienda el siguiente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
SEBASTIAN FRANQUIS VERA -	Fecha: 30/12/2021 - 12:26:08
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2033 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 2479 - Fecha: 30/12/2021 13:05:28	Fecha: 30/12/2021 - 13:05:28
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 05vJ4r7ikTeej-6FH-T0E3jcIEBiRULjL	
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2021 - 13:05:43	

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 25-03-2022 08:20:35	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2021-029020	Fecha: 31-12-2021 07:38	
Nº expediente administrativo: 2022-001917 Código Seguro de Verificación (CSV): 840D2588A5D2BFFF142637C328EA82A4 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/840D2588A5D2BFFF142637C328EA82A4			
Fecha de sellado electrónico: 25-03-2022 08:20:35			

SE RESUELVE

PRIMERO.- Autorizar y Conceder una subvención directa al Excmo. Ayuntamiento de San Bartolomé por importe de SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SÉIS EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (637.756,18€), correspondientes a:

- 611.020,71 € procedentes de la cantidad inicialmente asignada.
- 26.735,47 € procedentes del reparto de remanentes.

a través del Instituto Canario de la Vivienda, con cargo a la aplicación presupuestaria 217G0007 "Programa de fomento de rehabilitación de vivienda en el medio rural" 75004 Subvenciones a Ayuntamientos y sus OO.AA

ANUALIDAD	COMUNIDAD AUTÓNOMA
2021	637.756,18 €

SEGUNDO.- La subvención se destinará a la adquisición de viviendas sin rehabilitación para destinarlo a alquiler social, la construcción de viviendas de titularidad Municipal, Rehabilitación o reanudación de obras de inmuebles de titularidad municipal y la rehabilitación de viviendas de titularidad privada.

Se considerarán actividades subvencionables las siguientes:

ADQUISICIÓN VIVIENDAS SIN REHABILITACIÓN. DESTINO ALQUILER SOCIAL

Serán objeto de subvención los gastos inherentes a la compra efectiva de las viviendas que hayan sido realizados desde la fecha de solicitud de la subvención, excluyéndose de estos aquellos de naturaleza notarial, registral, pericial o tributaria.

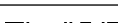
CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL

La inversión de la actuación, a los efectos de la determinación de la ayuda de esta modalidad, estará constituida por todos los gastos inherentes a la promoción de que se trate excepto impuestos, tasas y tributos y aquellos de naturaleza notarial, registral y pericial. Se incluye el coste del suelo, de la edificación, los gastos generales, de los informes preceptivos, el beneficio industrial y cualquier otro necesario, siempre y cuando todos ellos consten debidamente acreditados.

REHABILITACIÓN O REANUDACIÓN DE OBRAS EN INMUEBLES DE TITULARIDAD MUNICIPAL

La inversión de la actuación, a los efectos de la determinación de la ayuda de esta modalidad, estará constituida por todos los gastos inherentes a la promoción de que se trate excepto impuestos, tasas y tributos y aquellos de naturaleza notarial, registral y pericial. Se incluye el coste del suelo, de la edificación, los gastos generales, de los informes preceptivos, el beneficio industrial y cualquier otro necesario, siempre y cuando todos ellos consten debidamente acreditados. En el caso de actuaciones de rehabilitación no se admitirá la inclusión del coste del suelo. En el caso de las

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
SEBASTIAN FRANQUIS VERA -	Fecha: 30/12/2021 - 12:26:08
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2033 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 2479 - Fecha: 30/12/2021 13:05:28	Fecha: 30/12/2021 - 13:05:28
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 05vJ4r7ikTeej-6FH-T0E3jcIEBiRULjL	
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2021 - 13:05:43	

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 25-03-2022 08:20:35	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2021-029020	Fecha: 31-12-2021 07:38	
Nº expediente administrativo: 2022-001917 Código Seguro de Verificación (CSV): 840D2588A5D2BFFF142637C328EA82A4 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/840D2588A5D2BFFF142637C328EA82A4			
Fecha de sellado electrónico: 25-03-2022 08:20:35			

viviendas o promociones reanudadas no se admitirá la inclusión del coste del suelo ni de las partidas ejecutadas con anterioridad a la reanudación.

REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA

I. Obras de Rehabilitación en viviendas aisladas o interior de viviendas en edificios:

a) Reformas para adaptar la vivienda a personas con diversidad funcional y movilidad reducida, tales como ampliación de espacios de circulación, cambio de puertas, instalación de señales acústicas o luminosas, etc.

b) Instalación de sistemas integrados de domótica que mejoren la accesibilidad y autonomía en el uso de la vivienda a personas con discapacidad funcional y movilidad reducida.

c) Reformas de cuartos húmedos (cocina, baños y aseos).

d) Instalaciones interiores eléctricas de baja tensión, sin incluir aparatos receptores.

e) Instalaciones interiores de fontanería y saneamiento.

f) Obras relativas al estado de conservación de cubiertas, azoteas, fachadas y medianerías, incluyendo procesos de desamiantado, carpintería exterior.

g) Refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales.

h) En general las que proporcionen a las viviendas las condiciones de habitabilidad mínimas, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, debiéndose motivar la necesidad del proyecto o actuación.

II. En el caso de edificios de tipología residencial colectiva, reformas en las zonas comunes:

a) Instalaciones eléctricas de enlace.

TERCERO.- Al Convenio firmado se vincula Documento Técnico donde se determinan las condiciones específicas por las cuales los solicitantes han de adecuar técnicamente las subvenciones que se elijan para las distintas líneas, explicando cada objeto de actuación

CUARTO.- Plazo de ejecución de la actividad

La ejecución de la actuación tendrá una duración máxima de 12 meses para la actuación es A, 24 meses para la B y de 18 meses para las actuaciones C y D contados a partir de la notificación de la resolución de concesión del ICV.

QUINTO.- Abonar al Excmo. Ayuntamiento de San Bartolomé **SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SÉIS EUROS CON**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
SEBASTIAN FRANQUIS VERA -	Fecha: 30/12/2021 - 12:26:08
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2033 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 2479 - Fecha: 30/12/2021 13:05:28	Fecha: 30/12/2021 - 13:05:28
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 05vJ4r7ikTeej-6FH-T0E3jcIEBiRULjL	
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2021 - 13:05:43	



Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 25-03-2022 08:20:35	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2021-029020	Fecha: 31-12-2021 07:38	
Nº expediente administrativo: 2022-001917 Código Seguro de Verificación (CSV): 840D2588A5D2BFFF142637C328EA82A4 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/840D2588A5D2BFFF142637C328EA82A4			
Fecha de sellado electrónico: 25-03-2022 08:20:35			

DIECIOCHO CÉNTIMOS (637.756,18€), de forma anticipada dadas las razones de interés público concurrentes en la presente subvención.

El abono anticipado del 100% del importe se efectuará sin presentación de garantías al estar esta entidad exonerada de dicho deber según lo dispuesto en el artículo 38.8.a) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

SEXTO.- La justificación del gasto ejecutado en la actuación y aplicación de la subvención de la Comunidad Autónoma de Canarias, requiere la presentación en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de la actuación de la siguiente documentación:

- Declaración responsable de la Presidencia de la Entidad en la que conste de forma expresa la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida de acuerdo al artículo 34 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

- Informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la Entidad Local, que acredite la veracidad y la regularidad de los gastos y pagos justificativos de la subvención, así como su adecuación a la normativa reguladora de la acumulación de ayudas.

- Memoria final descriptiva y gráfica de la actuación desarrollada. En la memoria gráfica quedarán inequívocamente justificadas las actuaciones del proyecto, sin que haya lugar a dudas de que se trata de fotografías relacionadas con el mismo. La memoria contendrá un apartado en el que se hará referencia a las medidas de publicidad adoptadas, adjuntando documentación gráfica sobre las mismas.

SÉPTIMO.- Procederá el reintegro de la cantidad abonada en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

Criterios de Graduación para determinar el importe a reintegrar

El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención, de la realización de los gastos subvencionables, o de la obligación de justificación, dará lugar a la no exigibilidad de la subvención y, en caso de que la misma se hubiera abonado por anticipado, al reintegro de la subvención más los intereses de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde el reintegro.

Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la subvención, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la subvención, de la realización de la inversión, o de la obligación de justificación, dará lugar a la pérdida al derecho al cobro de la subvención asignada al beneficiario o, en su caso, al reintegro de la misma más los intereses de demora, en el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
SEBASTIAN FRANQUIS VERA -	Fecha: 30/12/2021 - 12:26:08
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2033 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 2479 - Fecha: 30/12/2021 13:05:28	Fecha: 30/12/2021 - 13:05:28
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electronico_siguiente:05vJ4r7ikTeej-6FH-T0E3jcIEBiRULjL	
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2021 - 13:05:43	



Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 25-03-2022 08:20:35	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2021-029020	Fecha: 31-12-2021 07:38	
Nº expediente administrativo: 2022-001917 Código Seguro de Verificación (CSV): 840D2588A5D2BFFF142637C328EA82A4 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/840D2588A5D2BFFF142637C328EA82A4			
Fecha de sellado electrónico: 25-03-2022 08:20:35			

- Asimismo, para aplicar la proporcionalidad citada, ni el número de viviendas ni la superficie total intervenida pueden reducirse a más de la mitad.

- La presentación de la justificación una vez finalizado el plazo establecido se considerará incumplimiento parcial no significativo de la obligación de justificación, incluso si se presenta en el plazo de quince días a contar desde el requerimiento regulado en el artículo 23.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

A los efectos de lo dispuesto en los apartados anteriores se considerará incumplimiento total la realización de una inversión inferior al 50 por ciento de la inversión subvencionable y, cumplimiento aproximado de modo significativo al total, el equivalente a un 50 por ciento o superior.

En todo caso, el alcance del incumplimiento será total en los siguientes casos:

a) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por la persona beneficiaria que hayan servido de base para la concesión.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

c) La presentación de los justificantes terminado el plazo de 15 días desde el requerimiento regulado en el citado artículo 23.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

d) Incumplimiento de la obligación de destino de las viviendas de nueva construcción, adquisición o rehabilitación de titularidad municipal a domicilio habitual y permanente durante 25 años desde la finalización de las obras.

e) Incumplimiento del mantenimiento durante 10 años tras la finalización de la inversión, del destino como vivienda habitual y permanente en el caso de actuaciones de rehabilitación de viviendas de titularidad privadas. En este sentido, la vivienda no podrá permanecer deshabitada por un tiempo superior a 6 meses por año.

10.5. En los casos en que el proyecto a realizar incluya varias actuaciones de las definidas en el punto 1, se considerará que todas ellas inciden por igual en el cumplimiento de los objetivos de este programa, por lo que se admitirá en la justificación la compensación entre partidas.

10.6. Cuando se incumpla la obligación de adoptar las medidas de difusión previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Decreto 36/2009, de 1 de marzo, no procederá el reintegro si, aún habiéndose incumplido las obligaciones sobre publicidad, la entidad cumple las medidas alternativas previstas en el artículo 31.3 b) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, propuestas por el Instituto Canario de la Vivienda.

En lo relativo al trámite de audiencia del procedimiento de reintegro se actuará de acuerdo a lo dispuesto tanto en el artículo 42.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como en el artículo 41,1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

El importe de la subvención a reintegrar se calculará junto con la liquidación de los intereses de demora interés de demora establecido por la Ley de Presupuestos

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
SEBASTIAN FRANQUIS VERA -	Fecha: 30/12/2021 - 12:26:08
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2033 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 2479 - Fecha: 30/12/2021 13:05:28	Fecha: 30/12/2021 - 13:05:28
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 05vJ4r7ikTeej-6FH-T0E3jcIEBiRULjL	
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2021 - 13:05:43	

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 25-03-2022 08:20:35	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2021-029020	Fecha: 31-12-2021 07:38	
Nº expediente administrativo: 2022-001917 Código Seguro de Verificación (CSV): 840D2588A5D2BFFF142637C328EA82A4 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/840D2588A5D2BFFF142637C328EA82A4			
Fecha de sellado electrónico: 25-03-2022 08:20:35			

Generales del Estado correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de derechos de naturaleza pública y su cobranza se llevará a efecto por los servicios del órgano competente en materia de recaudación con sujeción a los procedimientos establecidos para la recaudación de esta clase de derechos, incluso la compensación.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 19.5 y 37.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el caso de que se produzcan rendimientos financieros, derivados del abono anticipado de los fondos, estos incrementarán el importe de la subvención y serán tenidos en cuenta en el correspondiente procedimiento de reintegro.

OCTAVO.- Devoluciones.

En caso de abono anticipado de la subvención, la persona beneficiaria podrá devolver la parte no gastada, más los intereses de demora correspondientes, mediante ingreso en cualquiera de las cuentas que el Gobierno de Canarias tiene abiertas en las entidades de depósito que actúan como colaboradoras en la gestión recaudatoria, como son Bankia, Caixa, BancaSabadell, Banca March, Popular, Bankinter, BBVA, Santander, Barclays, Novagalicia, Canarias Cajarural, Deutsche Bank, Cajasiete, Arquia o CatalunyaCaixa, cumplimentando el modelo 800 de la Administración Tributaria Canaria, aprobado por Orden de 15 de octubre de 2014 de la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad (B.O.C. número 25, de 22 de octubre de 2014).

Asimismo, se podrá realizar el pago a través de la pasarela de pago de la sede electrónica de la Agencia Tributaria Canaria que al efecto tiene habilitada con Bankia, la Caixa y Banca March.

Para calcular los intereses de demora se aplicará al principal el porcentaje previsto como interés legal del dinero en la Ley de Presupuestos Generales del Estado que fuese de aplicación.

En caso de devolución, a la documentación justificativa prevista en la cláusula decimoctava se deberá adjuntar el justificante del ingreso "Ejemplar para la Administración" del citado modelo 800, debidamente diligenciado.

NOVENO.- El Excmo. Ayuntamiento de San Bartolomé de conformidad con lo establecido en el Punto octavo del documento técnico como lo establecido en el artículo 12 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, al objeto de garantizar la transparencia hacia los ciudadanos beneficiarios y de informar a la opinión pública, realizará la adecuada publicidad del proyecto objeto de subvención. En todas las actuaciones reguladas en este programa que contemplen obras, excepto en rehabilitación de viviendas de titularidad privadas, el beneficiario instalará un cartel de obra, conforme al modelo oficial que se publicará en la web del ICV, que contendrá la denominación de la actuación o proyecto, el importe de la misma, el importe de la subvención concedida y el texto: "Actuación o proyecto financiado por el Gobierno de Canarias, Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda – Instituto Canario de la Vivienda con cargo al Plan de Vivienda de Canarias 2010-2025 con la cantidad de: (Importe de la subvención concedida)".

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
SEBASTIAN FRANQUIS VERA -	Fecha: 30/12/2021 - 12:26:08
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2033 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 2479 - Fecha: 30/12/2021 13:05:28	Fecha: 30/12/2021 - 13:05:28
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electronico_siguiente:05vJ4r7ikTeej-6FH-T0E3jcIEBiRULjL	
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2021 - 13:05:43	

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 25-03-2022 08:20:35	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2021-029020	Fecha: 31-12-2021 07:38	
Nº expediente administrativo: 2022-001917 Código Seguro de Verificación (CSV): 840D2588A5D2BFFF142637C328EA82A4 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/840D2588A5D2BFFF142637C328EA82A4			
Fecha de sellado electrónico: 25-03-2022 08:20:35			

DÉCIMO.- El Excmo. Ayuntamiento de San Bartolomé queda obligado a llevar los Registros Contables en la forma prevista en el artículo 24 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, así como las restantes obligaciones establecidas en el mismo. Asimismo, vendrá obligado al cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 34 del citado Decreto.

DÉCIMO PRIMERO.- Infracciones y Sanciones.

Será de aplicación en cuanto a las infracciones y sanciones, los artículos básicos 59, 67, 68 y 69 del Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Capítulo IX del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como el artículo 154 de la Ley de Hacienda Canaria.

DECIMO SEGUNDO.- El beneficiario está sujeto al control financiero de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como al Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General (B.O.C. nº93, de 18.05.2015) y a las actuaciones de comprobación y de control financiero que correspondan al órgano concedente de la subvención, a la Intervención General de la Administración del Estado, y a las previstas en la legislación aplicable del Tribunal de Cuentas, al que facilitarán cuanta información sea requerida al efecto. La aceptación de la subvención por parte del beneficiario implica la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones/actuaciones publicadas por el Gobierno de Canarias.

DÉCIMO TERCERO.- Incompatibilidades

Los beneficiarios de este programa podrán compatibilizar estas ayudas con otras del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025 siempre que no concurran en el presupuesto de la actuación inversiones comunes.

Los beneficiarios de este programa no podrán compatibilizar estas ayudas con el programa del Plan Estatal de Vivienda 2018 – 2021, relativo a la Conservación, Mejora de la Seguridad de Utilización y Accesibilidad en Viviendas, salvo que indubitadamente los costes subvencionables sean diferentes.

Estas subvenciones se podrán compatibilizar con otras ayudas para el mismo objeto procedentes de otras Administraciones o instituciones siempre que el importe total de las ayudas recibidas no supere el coste total de las actuaciones y siempre que la regulación de las otras ayudas, ya sean de ámbito nacional o europeo, lo admitan.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, no podrán obtener la financiación correspondiente a este programa los beneficiarios de ayudas del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 en los programas de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural, ni del programa de fomento del parque de vivienda en alquiler.

DECIMOS CUARTO.- Prescripción

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
SEBASTIAN FRANQUIS VERA -	Fecha: 30/12/2021 - 12:26:08
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2033 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 2479 - Fecha: 30/12/2021 13:05:28	Fecha: 30/12/2021 - 13:05:28
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 05vJ4r7ikTeej-6FH-T0E3jcIEBiRULjL	
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2021 - 13:05:43	

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 25-03-2022 08:20:35
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2021-029020	Fecha: 31-12-2021 07:38
Nº expediente administrativo: 2022-001917 Código Seguro de Verificación (CSV): 840D2588A5D2BFFF142637C328EA82A4 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/840D2588A5D2BFFF142637C328EA82A4		
Fecha de sellado electrónico: 25-03-2022 08:20:35 - 10/11 - Fecha de emisión de esta copia: 25-03-2022 08:20:38		

Respecto del régimen de prescripción, para la determinación de su posible concurrencia, se estará a lo dispuesto en la materia en el artículo 39 de la vigente Ley 38/2003, General de Subvenciones. Referente a las infracciones y sanciones, será de aplicación, lo establecido en el artículo 65; así como el artículo 153 de la Ley de Hacienda Canaria.

DÉCIMO QUINTO.- Modificación de la resolución de concesión.

1. Se podrá autorizar la modificación de la resolución de concesión, a petición de los interesados, cuando concurran los requisitos establecidos en el artículo 20.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, que se detallan a continuación, siempre que no dañe derechos de tercero:

- a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.
- b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

DÉCIMO SEXTO. - Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde le día siguiente al de su notificación o publicación, sin perjuicio del requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Notificar la presente Resolución al Excmo. Ayuntamiento de San Bartolomé conforme a lo dispuesto en los artículos 40 al 44 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
SEBASTIAN FRANQUIS VERA -	Fecha: 30/12/2021 - 12:26:08
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2033 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 2479 - Fecha: 30/12/2021 13:05:28	Fecha: 30/12/2021 - 13:05:28
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electronico_siguiente:05vJ4r7ikTeej-6FH-T0E3jcIEBiRULjL	
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2021 - 13:05:43	

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 25-03-2022 08:20:35	
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2021-029020	Fecha: 31-12-2021 07:38	
Nº expediente administrativo: 2022-001917 Código Seguro de Verificación (CSV): 840D2588A5D2BFFF142637C328EA82A4 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/840D2588A5D2BFFF142637C328EA82A4			
Fecha de sellado electrónico: 25-03-2022 08:20:35			



Justificante del Asiento en Registro de Entrada

Fecha emisión: 03-01-2022

Hora emisión: 07:56

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

Nº Registro de Entrada:	2021-029020	Fecha Entrada:	31-12-2021	07:38
Nº Reg. Entrada Asociado:		Fecha Presentación:	31-12-2021	07:38
Nº Registro Anterior:		Fecha Documento:	31-12-2021	
Asunto:	CARTA			
Organismo Destinatario:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOME			
Unidad Destinataria:	OFICINA TECNICA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			
Interesado:	P8890001D FECAM			
Dirección:	AVDA. 25 DE JULIO 47 38004 SANTA CRUZ DE TENERIFE SANTA CRUZ DE TENERIFE			

Resumen:

Convenio de Cooperación suscrito por el Instituto Canario de Vivienda y la FECAM para la gestión del Programa para combatir la despoblación del medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025.

Documentos adjuntos:

	Tipo	Ext	Código Seguro de Verificación
20211230_Otros_oficialCAVI	TD99	PDF	--
20211230_Otros_SAN BARTOLOMÉ	TD99	PDF	--

El presente justificante ha sido emitido por el organismo: AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOME, acorde a lo estipulado en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En San Bartolomé, 3 de enero de Dos mil veintidós..

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 25-03-2022 08:20:38
Registrado en:	ENTRADA - Nº: 2021-029020	Fecha: 31-12-2021 07:38
Nº expediente administrativo: 2022-001917 Código Seguro de Verificación (CSV): F4276F08C905E0CC55025FB811E203E6 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/F4276F08C905E0CC55025FB811E203E6		
Fecha de sellado electrónico: 25-03-2022 08:20:38 Ver sello - 1/1 - Fecha de emisión de esta copia: 25-03-2022 08:20:39		



**PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE
CRÉDITOS Nº 19/2022 MEDIANTE GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS
POR IMPORTE DE 637.756,18 €**

Asunto: Modificación presupuestaria Nº 19/2022. Generación de créditos por ingresos. Subvención concedida por el Instituto Canario de la Vivienda para la financiación del proyecto “Programa para combatir la despoblación en el medio rural, Plan de vivienda de Canarias 2020-2025”.

Nº Expediente: 2022001917.

Ante la existencia de créditos de naturaleza no tributaria a que se refiere el art. 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por haber sido concedida una subvención por el Instituto Canario de la Vivienda que asciende a la cantidad de 637.756,18 € con la finalidad de financiar el proyecto denominado “Programa para combatir la despoblación en el medio rural, Plan de vivienda de Canarias 2020-2025”, subvenciones a conceder a las familias para la rehabilitación de viviendas, que puede generar crédito dentro del vigente presupuesto.

Visto que la mencionada subvención, concedida mediante la Resolución Nº 2033/2021 de fecha 30 de diciembre de 2021, dictada por la Presidencia del Instituto Canario de la Vivienda, y que ha sido notificada a este Ayuntamiento en fecha 31 de diciembre de 2021, Nº R.E. 2021-29020, y con la finalidad de dotar de crédito suficiente a las aplicaciones destinadas a financiar el gasto objeto del programa subvencionado, se propone el inicio del expediente de M.P. Nº 19/2022 bajo la modalidad de Generación de créditos por ingresos.

La modificación que se propone es la siguiente:

Altas en conceptos de ingresos:

75110. Transferencias de capital. De Organismos y Agencias de las CCAA.
Subvenciones para gastos no financieros..... 637.756,18 €
Total ingresos..... 637.756,18 €

Altas en aplicaciones de gastos:

15 150 78001. Administración general de vivienda y urbanismo. Transferencias de capital. Subvenciones a familias e instituciones sin fines de lucro.....
..... 637.756,18 €
Total gastos..... 637.756,18 €

Por todo lo expuesto, se propone que, previa tramitación del expediente en los términos que corresponda, se proceda a la aprobación del presente expediente de



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

modificación presupuestaria en la modalidad de generación de créditos por importe de 637.756,18 €.

En San Bartolomé, Lanzarote, en la fecha de la firma electrónica.

El Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda

Resolución número 5312/2021, de 01 de diciembre

(BOP número 150, de 15 de diciembre de 2021)

Victoriano Antonio Rocío Romero

Página 2 de 2

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 23-03-2022 11:17:09	
Nº expediente administrativo: 2022-001917 Código Seguro de Verificación (CSV): CE8B57F3B1BC1DBA0F345607D7F5547F Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/CE8B57F3B1BC1DBA0F345607D7F5547F			
Fecha de sellado electrónico: 25-03-2022 08:20:40			



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Modificación presupuestaria N° 19/2022. Generación de créditos por ingresos. Subvención concedida por el Instituto Canario de la Vivienda para la financiación del proyecto “Programa para combatir la despoblación en el medio rural, Plan de vivienda de Canarias 2020-2025”.

N° Expediente: 2022001917.

Visto el expediente n° 2022001917, relativo la modificación presupuestaria N° 19/2022 en la modalidad de generación de créditos dentro del vigente Presupuesto de esta Corporación, según autorizan los artículos 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 43 a 45 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto, en virtud de las atribuciones de control previstas en el artículo 213 del TRLRHL y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en atención a las facultades recogidas en el art. 4.1.b).2° del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, control financiero permanente, emito el siguiente **INFORME**:

1.- ANTECEDENTES:

1º.) Notificación de la Resolución N° 2033/2021 de fecha 30 de diciembre de 2021, dictada por la Presidencia del Instituto Canario de la Vivienda, por la cual se concede subvención al Ayuntamiento de San Bartolomé por importe de 637.756,18 € para la ejecución del proyecto “Programa para combatir la despoblación en el medio rural, Plan de vivienda de Canarias 2020-2025” realizada en fecha 31 de diciembre de 2021, N° R.E. 2021-29020.

2º.) Propuesta del Concejal de Hacienda de fecha 23 de marzo de 2022, por la cual se inicia el expediente para la modificación de créditos bajo la modalidad de generación de créditos por ingresos.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

El artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), establece la posibilidad de que determinados ingresos de naturaleza no tributaria generen crédito en los estados de gastos de los Presupuestos, estableciendo:

“Podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos, en la forma que reglamentariamente se establezca, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

a. Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local, o con alguno de

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora Ver firma	Fecha: 23-03-2022 11:49:44
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCIÓN - N°: 282/2022	Fecha: 23-03-2022 11:50
Nº expediente administrativo: 2022-001917 Código Seguro de Verificación (CSV): 820B35B87189ABB4EFFEFC19486A4A17 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/820B35B87189ABB4EFFEFC19486A4A17		
Fecha de sellado electrónico: 25-03-2022 08:20:42 Ver sello	- 1/5 -	Fecha de emisión de esta copia: 25-03-2022 08:20:43



sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza están comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.

- b. Enajenaciones de bienes de la Entidad Local o de sus Organismos Autónomos.
- c. Prestaciones de servicios.
- d. Reembolsos de préstamos.
- e. Reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente en cuanto a reposición de crédito en la correspondiente cuantía”.

Los artículos 43 a 45 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la citada Ley, regulan el procedimiento y los requisitos que deben observarse para proceder a la generación de créditos presupuestarios, los cuales han de ser completados con lo que al respecto se establezca en la Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor de esta Corporación, por cuanto el artículo 43 del citado Decreto establece que serán estas las que regulen la tramitación de los expedientes de generación de crédito.

A las previsiones del artículo 181 del TRLRHL, recogidas en el artículo 43 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, añade este texto legal:

“Artículo 44: Para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable:

- a. *En los supuestos establecidos en los apartados a) y b) del artículo anterior (coincidentes con los aptos a) y b) del art. 181 del TRLRHL), **el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación.***
- b. *En los supuestos establecidos en los apartados c) y d) (apartados c) y d) del art. 181 TRLRHL), el reconocimiento del derecho; si bien la disponibilidad de dichos créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de los derechos.*
- c. *En el supuesto de reintegros de presupuesto corriente, la efectividad del cobro del reintegro.*

Artículo 45.1: El compromiso firme de ingreso a que se refieren los artículos anteriores es el acto por el que cualesquiera Entes o personas, públicas o privadas, se obligan mediante un acuerdo o concierto con la Entidad Local, a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicionada.

Cumplidas por la Entidad Local o el Organismo Autónomo correspondiente las obligaciones que, en su caso, hubiere asumido en el acuerdo, el compromiso de ingreso dará lugar a un derecho de cobro exigible por la Entidad Local o el Organismo correspondiente.

2. Las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos podrán generar crédito en sus presupuestos de gastos hasta la cuantía del compromiso firme de ingreso o aportación, en la forma prevista en el artículo anterior”.

Respecto a las Bases de Ejecución del Presupuesto, se contempla lo siguiente:

“BASE 16.- GENERACIÓN DE CRÉDITOS:

1.- *Podrán generar crédito en los estados de gastos del Presupuesto, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones (art. 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004):*

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora	Fecha: 23-03-2022 11:49:44	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - Nº: 282/2022	Fecha: 23-03-2022 11:50	
Nº expediente administrativo: 2022-001917 Código Seguro de Verificación (CSV): 820B35B87189ABB4EFFEFC19486A4A17 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/820B35B87189ABB4EFFEFC19486A4A17			
Fecha de sellado electrónico: 25-03-2022 08:20:42			

- a) Aportaciones, o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.
- b) Enajenaciones de bienes de la Entidad Local.
- c) Prestación de servicios, que incluirán la liquidación de precios públicos en cuantía superior a los presupuestados.
- d) Reembolsos de préstamos.
- e) Los importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente. Dichos reintegros repondrán crédito en la partida correspondiente por el importe de los mismos.

2.- Para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable:

- a) En los supuestos establecidos en los apartados a) y b) y del punto anterior, será indispensable la existencia de un documento formal o resolución administrativa del compromiso firme de aportación o del reconocimiento del derecho, mediante toma de razón en contabilidad.
- b) En los supuestos establecidos en el apartado c) y d) el crédito se generará en el momento del reconocimiento del derecho; si bien la disponibilidad de dichos créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de los derechos.
- c) En el supuesto de reintegros de Presupuesto corriente, la efectividad del cobro del reintegro.

3.- El compromiso firme de ingreso a que se refieren los puntos anteriores es el acto por el que cualesquiera entes o personas, públicas o privadas se obligan, mediante un acuerdo o concierto con la Entidad local, a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicionada.

Cumplidas por la Entidad local correspondiente las obligaciones que, en su caso, hubiese asumido en el acuerdo, el compromiso de ingreso dará lugar a un derecho de cobro exigible por la Entidad local.

4.- La Entidad local podrá generar crédito en su Presupuesto de gastos hasta la cuantía del compromiso firme de ingreso o aportación, en la forma prevista en el párrafo anterior.

5.- Los expedientes de generación de crédito se realizarán con sujeción a las siguientes normas:

a) Órgano competente para su autorización: El Alcalde de la Corporación o Concejal delegado de Hacienda.

b) Tramitación: El expediente deberá contener:

- Propuesta de la concejalía de Hacienda.
- El documento contable acreditativo del derecho reconocido, del compromiso de aportación de su efectiva recaudación.
- Aplicación presupuestaria objeto de generación y el concepto económico del ingreso que lo financie.
- El importe de expediente.
- Informe de Intervención.
- Acuerdo del Órgano Competente”.

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora	Fecha: 23-03-2022 11:49:44	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - N°: 282/2022	Fecha: 23-03-2022 11:50	
Nº expediente administrativo: 2022-001917 Código Seguro de Verificación (CSV): 820B35B87189ABB4EFFEFC19486A4A17 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/820B35B87189ABB4EFFEFC19486A4A17			
Fecha de sellado electrónico: 25-03-2022 08:20:42			

3.- DETERMINACIÓN DE LA CLASE DE OPERACIÓN. CORRELACIÓN ENTRE EL INGRESO Y EL GASTO.

Los ingresos que han de generar crédito consisten en una subvención concedida por el Instituto Canario de la Vivienda, según Resolución N° 2033/2021 de la Presidencia de fecha 30 de diciembre de 2021, notificada a este Ayuntamiento el día 31 de diciembre de 2021, N° R.E. 2021-29020 para la financiación del proyecto “Programa para combatir la despoblación en el medio rural, Plan de vivienda de Canarias 2020-2025”, por un importe de 637.756,18 €.

Estos ingresos vienen previstos en el apartado a) del art. 43 del citado Real Decreto y 181.a del TRLRHL como aptos para generar créditos, no teniendo naturaleza tributaria y tienen una evidente relación con el gasto a que ha de ir adscrito el crédito presupuestario a generar, cuya finalidad es la ejecución del indicado proyecto.

Es decir, la Resolución de concesión de subvención debidamente notificada a este Ayuntamiento se trata de un compromiso firme de aportación por parte de un agente financiador externo (Instituto Canario de la Vivienda) en los términos que se indican en el art. 45.1 del R.D. 500/1990, lo que, a su vez, permite que el Ayuntamiento, como beneficiario del mismo, tramite la modificación presupuestaria correspondiente.

En consecuencia, estamos ante un Proyecto de Gastos con Financiación Afectada, lo cual implica que en la contabilidad local se deberá proceder a su creación, previa identificación de los conceptos de ingresos y aplicaciones de gastos afectados, que permita su posterior control y seguimiento con la finalidad de ejecutar el proyecto y justificar en plazo la aplicación de los fondos concedidos.

4.- DETERMINACIÓN DE LOS CONCEPTOS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y FIJACIÓN DE LAS APLICACIONES DE GASTOS.

Estado de ingresos:

Los ingresos que han de generar crédito consisten en una subvención concedida por el Instituto Canario de la Vivienda destinada a financiar los gastos derivados de la concesión de subvenciones a particulares para la ejecución del proyecto “Programa para combatir la despoblación en el medio rural, Plan de vivienda de Canarias 2020-2025” y presupuestariamente suponen una modificación en el estado de ingresos del vigente Presupuesto de la siguiente forma:

Altas en conceptos de **ingresos**:

75110. Transferencias de capital. De Organismos y Agencias de las CCAA.
 Subvenciones para gastos no financieros 637.756,18 €
Total modificación ingresos..... 637.756,18 €

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora	Fecha: 23-03-2022 11:49:44	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - N°: 282/2022	Fecha: 23-03-2022 11:50	
Nº expediente administrativo: 2022-001917 Código Seguro de Verificación (CSV): 820B35B87189ABB4EFFEFC19486A4A17 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/820B35B87189ABB4EFFEFC19486A4A17			
Fecha de sellado electrónico: 25-03-2022 08:20:42			

Estado de gastos:

La cantidad subvencionada se destinará a sufragar los costes derivados de la realización del programa citado y presupuestariamente supone una modificación del estado de gastos del vigente Presupuesto de la siguiente forma:

Altas en aplicaciones de gastos:

15 150 78001. Administración general de vivienda y urbanismo. Transferencias de capital. Subvenciones a familias e instituciones sin fines de lucro
 637.756,18 €

Total modificación gastos..... 637.756,18 €

Total crédito generado 637.756,18 €

Igual a los ingresos 637.756,18 €

CONCLUSIÓN: Por todo lo indicado se informa que la modificación presupuestaria M.P. 19/2022 generación de créditos por ingresos, Exp. 2022001917, subvención concedida por Instituto Canario de la Vivienda por importe de 637.756,18 € para la ejecución del proyecto “Programa para combatir la despoblación en el medio rural, Plan de vivienda de Canarias 2020-2025” en las aplicaciones presupuestarias que se indican en el expediente, **está ajustada a la normativa vigente aplicable**, existiendo la debida correlación entre los ingresos en que consiste la operación y los créditos generados, siendo competente para la aprobación del expediente, conforme a las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto de la Corporación, el Sr. Concejal delegado de Economía y Hacienda, en tanto le ha sido delegada esta competencia por la Alcaldía mediante Resolución núm. 5312/2021, de 01 de diciembre de 2021, B.O.P. nº 150 de 15 de diciembre de 2021.

Este cuanto procede informar, salvo error u omisión involuntarios, sometiéndose el expediente a la consideración del Sr. Concejal delegado de Economía y Hacienda para su aprobación.

En San Bartolomé, Lanzarote, en la fecha de la firma electrónica. La Interventora Municipal, María Josefa Figueira Blanco.

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora	Fecha: 23-03-2022 11:49:44	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - Nº: 282/2022	Fecha: 23-03-2022 11:50	
Nº expediente administrativo: 2022-001917 Código Seguro de Verificación (CSV): 820B35B87189ABB4EFFEFC19486A4A17 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/820B35B87189ABB4EFFEFC19486A4A17			
Fecha de sellado electrónico: 25-03-2022 08:20:42			

DECRETO DEL CONCEJAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Asunto: Modificación presupuestaria N° 19/2022. Generación de créditos por ingresos. Subvención concedida por el Instituto Canario de la Vivienda para la financiación del proyecto “Programa para combatir la despoblación en el medio rural, Plan de vivienda de Canarias 2020-2025”.

N° Expediente: 2022001917.

Visto el expediente instruido con el fin de modificar el Presupuesto Municipal en vigor, mediante Generación de Créditos por Ingresos, M.P. 19/2022, por importe de 637.756,18 €, con ocasión de la subvención concedida por el Instituto Canario de la Vivienda, Resolución N° 2033/2021 de fecha 30 de diciembre de 2021, para la financiación del proyecto “Programa para combatir la despoblación en el medio rural, Plan de vivienda de Canarias 2020-2025”.

Considerando lo dispuesto en el artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como los artículos 43 a 45 del Real Decreto 500/1990 y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Considerando que los ingresos no tienen naturaleza tributaria, y que consisten en una subvención para sufragar los gastos que se han señalado.

Visto el informe de control financiero emitido en sentido favorable por la Intervención Municipal en fecha 23 de marzo de 2022, N° de informe 282/2022.

En uso de las facultades previstas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, mediante Resolución núm. 5312/2021, de 01 de diciembre de 2021, B.O.P. n° 150 de 15 de diciembre de 2021, **HE RESUELTO:**

Aprobar el expediente de modificación de créditos por Generación de ingresos para la ejecución del proyecto “Programa para combatir la despoblación en el medio rural, Plan de vivienda de Canarias 2020-2025” introduciendo en los estados de gastos e ingresos las siguientes modificaciones:

Altas en conceptos de ingresos:

75110. Transferencias de capital. De Organismos y Agencias de las CCAA.
Subvenciones para gastos no financieros.....637.756,18 €

Total modificación ingresos 637.756,18 €

Altas en aplicaciones de gastos:

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A Ver firma	Fecha: 23-03-2022 12:18:28	
Registrado en:	DECRETOS - N°: 1106/2022	Fecha: 23-03-2022 13:29	
Nº expediente administrativo: 2022-001917 Código Seguro de Verificación (CSV): A3E74245A69F3106A72EAE14202780E7 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/A3E74245A69F3106A72EAE14202780E7			
Fecha de sellado electrónico: 25-03-2022 08:20:43 Ver sello			

15 150 78001. Administración general de vivienda y urbanismo. Transferencias de capital. Subvenciones a familias e instituciones sin fines de lucro.....

..... 637.756,18 €

Total modificación gastos 637.756,18 €

Siendo el expediente que se aprueba firme y ejecutivo sin más trámites, por lo que se deberá introducir en la contabilidad de la Corporación los ajustes derivados de dicho expediente.

Así lo decreta el Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de San Bartolomé en virtud de los arts. 32.5 y 112.2 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, y art. 192.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.), aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

En San Bartolomé, Lanzarote, en la fecha de la firma electrónica. FIRMADO: P.D. El Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda (Resolución núm. 5312/2021, de 01 de diciembre de 2021, B.O.P. nº 150 de 15 de diciembre de 2021). Victoriano Antonio Rocio Romero.

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 23-03-2022 12:18:28	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 1106/2022	Fecha: 23-03-2022 13:29	
Nº expediente administrativo: 2022-001917 Código Seguro de Verificación (CSV): A3E74245A69F3106A72EAE14202780E7 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/A3E74245A69F3106A72EAE14202780E7			
Fecha de sellado electrónico: 25-03-2022 08:20:43			

Ayuntamiento de San Bartolome

MC

Clave de Operación.....: 060
 Signo.....: 0
 Fecha de la Operación....: 23/03/2022

Operación nº: 3532

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
PRESUPUESTO CORRIENTE

Modificación de Crédito. Créditos generados por ingresos.

Nº Expediente.....: 2/2022000000814
 Nº Aplicaciones.....: 0001
 Ejercicio/Presupuesto....: 2022

AÑO DEL PRESUPUESTO: 2022		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA : 15 150 78001 Administración General de Vivienda y urbanismo.A familias e instituciones sin fines de lucro.	CUENTA 6511.	IMPORTE 637.756,18 €
IMPORTE (en letra): Seiscientos treinta y siete mil setecientos cincuenta y seis Euros con dieciocho céntimos		IMPORTE 637.756,18 €
Código de Gastos / Proyecto		
Sentado en el Libro Diario General de Operaciones		
<u>DESCRIPCION DE LA OPERACION</u> MODIFICACION PRESUPUESTARIA Nº 19/2022. GENERACION DE CREDITOS POR INGRESOS. SUBVENCION CONCEDIDA POR EL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA PARA LA FINANCIACION DEL PROYECTO "PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACION EN EL MEDIO RURAL, PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025 DECRETO 1106/2022 DE 23 DE MARZO (EXPT 2022001917)		
Sentado en el Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria Fecha: 23/03/2022 Fdo. INTERV. MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO		CONCEJAL HACIENDA:V. ANTONIO ROCIO ROMERO

Ayuntamiento de San Bartolome

MC

Clave de Operación.....: 020
 Signo.....: 0
 Fecha de la Operación....: 23/03/2022

Operación nº: 3533

CONTABILIDAD DEL
PRESUPUESTO DE INGRESOS
PRESUPUESTO CORRIENTE

Modificación de previsiones. Aumento de
previsiones

Nº Expediente.....: 1/2022000000082
 Nº Aplicaciones.....: 0001
 Ejercicio/Presupuesto....: 2022

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA : 75110		EXAC. 004	CUENTA	IMPORTE 637.756,18 €
De Organismos Autónomos y agencias de las Comunidades Autónomas. Subvenciones para				
IMPORTE (en letra): Seiscientos treinta y siete mil setecientos cincuenta y seis Euros con dieciocho céntimos				637.756,18 €
<u>DATOS ESPECIFICOS</u>				
CODIGO DCTO.	DESCRIPCION		IMPORTE	CUENTA
IMPORTE DE LOS DESCUENTOS				
Sentado en el Libro Diario General de Operaciones		IMPORTE A PAGAR	637.756,18 €	
MODIFICACION PRESUPUESTARIA Nº 19/2022. GENERACION DE CREDITOS POR INGRESOS. SUBVENCION CONCEDIDA POR EL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA PARA LA FINANCIACION DEL PROYECTO "PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACION EN EL MEDIO RURAL, PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025 DECRETO 1106/2022 DE 23 DE MARZO (EXPTE 2022001917)				
Sentado en el Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria Fecha: 23/03/2022 Fdo. INTERV. MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO		CONCEJAL HACIENDA:V. ANTONIO ROCIO ROMERO		

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora Ver firma VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A Ver firma	Fecha: 23-03-2022 13:58:59 Fecha: 23-03-2022 14:21:07	
Nº expediente administrativo: 2022-001917 Código Seguro de Verificación (CSV): A6C4D1FC7FCEA8BDD0EF590F8AFBFDAA Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/A6C4D1FC7FCEA8BDD0EF590F8AFBFDAA			
Fecha de sellado electrónico: 25-03-2022 08:20:46 Ver sello			
- 1/1 -			
Fecha de emisión de esta copia: 25-03-2022 08:20:47			

Fecha de emisión de esta copia: 25-03-2022 08:20:47